



ACUERDO N° 033/2023

En sesión ordinaria de 8 de marzo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de junio de 2022, el sostenedor Ilustre Municipalidad de San Pedro presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago (Seremi), una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para la Escuela Básica G N°498 de Santa Rosa, que pretende obtener subvención para el nivel de Educación Parvularia, en la comuna de San Pedro.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°144, de 26 de enero de 2023, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°243, 31 de enero de 2023, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, en la misma fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es el distrito censal en el que se sitúa el establecimiento y los colindantes, en este caso Santa Rosa, Longovilo y Loica.
3. Que, a pesar de que el establecimiento hace explícito en su solicitud que busca acogerse a la causal de demanda insatisfecha, la Seremi realizó el análisis en virtud de la que se desarrolla en el artículo N°13 letra b) y 16 del Decreto Supremo, que dispone: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferenciada); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio;”*
4. Que, la Resolución Exenta N°144 de 26 de enero de 2023 de la Seremi se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención, y consideró que la Escuela Básica G N°498 de Santa Rosa es el único establecimiento educacional que imparte el Nivel de Educación Parvularia en el territorio, puesto que si bien en el distrito censal de Loica existe un establecimiento que imparte el nivel, el solicitante entrega sus servicios educativos a estudiantes de otras localidades sin una oferta educativa como San Vicente, Santa Rosa, Lo Sierra, Lo Chacón, Las Palmas y El Membrillo, zonas rurales con problemas de conectividad, pues no existiría ningún tipo de locomoción colectiva, siendo la única alternativa el transporte escolar contratado por el Departamento de Administración de Educación Municipal.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://docv3.digital.gob.cl/validador/QZIA2A-264>



5. Que, analizados todos los antecedentes presentados es posible tener por acreditada la causal invocada.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por la Escuela Básica G N°498 de Santa Rosa, para impartir el nivel de Educación Parvularia, en la comuna de San Pedro.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



Firmado por:
ANELY GABRIELA RAMÍREZ
SÁNCHEZ
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 10-03-2023 13:50 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN



Firmado por:
LUZ MARÍA BUDGE
CARVALLO
Presidenta
Fecha: 10-03-2023 16:36 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN



Santiago, 13 de marzo de 2023.

Resolución Exenta N°069

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°033/2023, respecto de la Escuela Básica G N°498 de Santa Rosa, de la comuna de San Pedro, en la Región de Metropolitana, y

4) Que, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°033/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 8 de marzo de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N° 033/2023

En sesión ordinaria de 8 de marzo de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.



TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 29 de junio de 2022, el sostenedor Ilustre Municipalidad de San Pedro presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago (Seremi), una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para la Escuela Básica G N°498 de Santa Rosa, que pretende obtener subvención para el nivel de Educación Parvularia, en la comuna de San Pedro.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°144, de 26 de enero de 2023, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°243, 31 de enero de 2023, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, en la misma fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es el distrito censal en el que se sitúa el establecimiento y los colindantes, en este caso Santa Rosa, Longovilo y Loica.
3. Que, a pesar de que el establecimiento hace explícito en su solicitud que busca acogerse a la causal de demanda insatisfecha, la Seremi realizó el análisis en virtud de la que se desarrolla en el artículo N°13 letra b) y 16 del Decreto Supremo, que dispone: "*Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando: a) Los niveles educativos a impartir (parvulario, básico o medio); la modalidad de enseñanza a ofrecer (de adultos o, especial o diferencial); o la formación general común o diferenciada en enseñanza media a desarrollar (humanista-científico, artístico o técnico profesional, considerando cada especialidad por separado) no estén presentes en dicho territorio;*"
4. Que, la Resolución Exenta N°144 de 26 de enero de 2023 de la Seremi se basó en el Informe de la Comisión para la aprobación de la solicitud de otorgamiento de la subvención, y consideró que la Escuela Básica G N°498 de Santa Rosa es el único establecimiento educacional que imparte el Nivel de Educación Parvularia en el territorio, puesto que si bien en el distrito censal de Loica existe un establecimiento que imparte el nivel, el solicitante entrega sus servicios educativos a estudiantes de otras localidades sin una oferta educativa como San Vicente, Santa Rosa, Lo Sierra, Lo Chacón, Las Palmas y El Membrillo, zonas rurales con problemas de conectividad, pues no existiría ningún tipo de locomoción colectiva, siendo la única alternativa el transporte escolar contratado por el Departamento de Administración de Educación Municipal.
5. Que, analizados todos los antecedentes presentados es posible tener por acreditada la causal invocada.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por la Escuela Básica G N°498 de Santa Rosa, para impartir el nivel de Educación Parvularia, en la comuna de San Pedro.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana de Santiago, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente".



ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,



Firmado por:
ANELY GABRIELA RAMÍREZ
SÁNCHEZ
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 13-03-2023 16:05 CLT
CONSEJO NACIONAL DE
EDUCACIÓN

ARS/AVP/msv

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región Metropolitana.
- Escuela Básica G N°498 de Santa Rosa.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://docv3.digital.gob.cl/validador/9QKKDK-693>